DE: DIPER	FECHA: 11/05/2026
PARA: ADQBN6	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el señor Director de Personal de la Armada Nacional, en calidad de Gerente de Proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales con el proposito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, asi como la protección y desarrollo de los intereses nacionales*".

Con el fin de cumplir con la misión y las funciones asignadas a la Dirección de Personal, se requiere contratar la adquisición de MEDALLAS Y DISTINTIVOS, requeridas para incentivar y reconocer los esfuerzos del personal de la Armada Nacional y externo que apoya al cumplimiento de la misión institucional, las cuales seran entregadas en las diferentes ceremonias conmemorativas, donde se hace el reconocimiento al personal militar y civil que se hizo merecedor de este tipo de distinciones en todo el territorio nacional, de conformidad con el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*", a partir del Capítulo 3, el cual establece las "*Normas sobre Condecoraciones Militares*", Resolución Ministerial No. 4499 del 16 de octubre de 2024 *"Por la cual se crea el distintivo por tiempo de servicio para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional"* y Resolución Comando Armada No. 097 del 6 de abril de 1979 *"creación del Distintivo "a la Eficiencia" para el personal de empleados públicos de la Armada Nacional"*, y demás normas sobre la materia.

Las normas ibidem, establecen los requisitos que se deben cumplir y ser merecedor de cada uno de los reconocimientos, estos estimulos buscan resaltar la labor, el compromiso con la Fuerza y para con cada uno de los miembros que la componen, de fortalecer y motivar los lazos afectivos y el compromiso institucional. De la misma manera busca reconocer al personal militar y particular de otras instituciones que se han distinguido por sus virtudes militares, actos heroicos, consagración, servicios distinguidos, etc; para lo cual se hace necesaria la adquisición de este tipo de bienes con el fin de honrar públicamente a sus integrantes y al personal a jeno a ellal.

La necesidad planteada dentro del presente proceso obedece a un estudio realizado por la Dirección de Personal de la Armada Nacional y autorizado por la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal, plasmado en el Acta No. 001 del 25 marzo de 2022, en la cual se aprobó la asignación y distribución de las condecoraciones y distintivos para la Armada Nacional, la cual permite proyectar y hacer un calculo inicial de las necesidades en cuanto a la adquisición de estos elementos.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Por tal razón se considera procedente y oportuno la iniciación del proceso contratual de adquisición de condecoraciones y distintivos, toda vez que la Institución no cuenta con el personal idóneo, maquinaria necesaria y materiales e insumos requeridos para la fabricación de estos elementos, lo que conlleva a la adquisición de medallas y distintivos a través de empresas externas que se dedican a esta labor.

Así mismo, se hace necesario indicar que referente a las especificaciones técnicas, medidas, diseños, materiales, etc, se tendrá en cuenta lo establecido en la FICHA TÉCNICA ET-ARC-BNL06-0077-A3 y las consideraciones adicionales descritas en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas para cada uno de los bienes objetos del presente proceso, en razón que las normas de creación de las condecoraciones y distintivos no determinan a profundidad las características técnicas, formas, medidas y colores que son necesarios en el momento de fabricar y recepcionar estos elementos.

La Dirección de Personal de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal en donde le fue asignada mediante Orden Administrativa 001 a la BNL06 un presupuesto de **cuatrociento sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil pesos M/CTE ($464.940.000,00)**, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54826 del 16 de enero de 2026**.

Para el año 2026 se consolidaron las necesidades institucionales como se muestra a continuación, así:

TABLA DE NECESIDADES ELEMENTOS

ÍTEM	DETALLE DEL BIEN
1	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ
2	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL
3	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ
4	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL
5	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR
6	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL
7	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO
8	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO
9	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ
10	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL
11	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR
12	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL
13	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO
14	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO
15	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ
16	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL
17	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR
18	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL
19	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO
20	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO

21	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	
22	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	
23	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	
24	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – AL MÉRITO	
25	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	
26	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	
27	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	
28	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	
29	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	
30	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	
31	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	
32	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	
33	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	
34	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	
35	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	
36	MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	
37	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	
38	MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	
39	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	
40	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	
41	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	
42	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	
43	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	
44	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	
45	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	
46	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	
47	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	
48	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	
49	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	
50	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	
51	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	
52	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	
53	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	
54	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	
55	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	
56	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	
57	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	

58	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS
59	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ
60	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ
61	PORTAMEDALLAS CUCARDA
62	PORTAMEDALLAS JOYA

De acuerdo con la tabla anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Acta No. 001 del 25 marzo de 2022, en la cual se aprobó la asignación y distribución de las condecoraciones y distintivos para la Armada Nacional, y el estudio de mercado del Anexo "C" del presente estudio, permite concluir que al proyectar el precio base obtenido en el estudio de mercado versus la cantidad necesaria para suplir las necesidades al 100%, se concluye que los recursos asignados para la vigencia 2026, solo permiten satisfacer la necesidad en un 28,64%.

El valor de la necesidad se establece con base a las cantidades proyectadas y autorizadas en el Acta No. 001 del 25 marzo de 2022, por el valor del precio base resultante en el estudio de mercado del Anexo "C", de esta operación se obtiene el valor de la necesidad total del presupuesto proyectado.

VALOR NECESIDAD TOTAL PRESUPUESTO	VALOR ASIGNADO ACUERDO ORDEN ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
$1.623.427.158,01	$464.940.000	$1.158.487.158,01	28,64%

Por lo anterior, la Dirección de Personal de la Armada Nacional solicita a la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", adelantar proceso de selección que permita contratar la ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y CONDECORACIONES, PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, Autoridades Civiles y Eclesiasticas, Unidades Militares, Entidades Públicas o Privadas, Servidores Públicos y Particulares, con el fin de satisfacer las necesidades de medallas y distintivos planteadas por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, las cuales son para incentivar y estimular al personal por su excelente labor y gestión, y en cumpliento a lo establecido en los Artículos 2.3.1.3.4.3.4. y 2.3.1.3.4.4.4. del Decreto 1070 de mayo de 2015, por el cual se dictan normas sobre Condecoraciones Militares *"La Medalla será impuesta en el menor tiempo posible después de sucedidos los hechos donde se hayan ejecutado los actos de valor, en ceremonia especial, de acuerdo con el reglamento de Ceremonial Militar".*

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adquisición de estos elementos indispensables para estimular al personal que por sus méritos se destaca, siendo completamente necesario resaltar su excelente desempeño toda vez que denotan abnegación y compromiso en sus diferentes funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2 LUGAR DE ENTREGA : La entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, será en el Almacén General de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en la Ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 65 N° 14-91, Zona Industrial Puente Aranda, en el horario de 08:00 A.M hasta las 04:00 P.M., previa coordinación con el Supervisor del contrato, Jefe de Almacenes y la Oficina de Normas Técnicas.

Nota: No se dará por recibido el bien a satisfacción si la verificación y visto bueno de la Oficina de Normas Técnicas mediante el procedimiento de evaluación de la conformidad, quienes verificarán que los bienes cumplan con la especificaciones técnicas requeridas.

2.3 PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los bienes, será hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de entrega, el contratista deberá hacer entrega de los elementos a adquirir entregas parciales, previa coordinación con el supervisor y la Oficina de Normas Técnicas, para efectos de verificación de la calidad de los elementos contratados, para lo cual dentro de los 5 días habiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, el supervisor y el contratista realizaran un acta de reunión en el cual estipularan el cronograma de trabajo y entrega, el cual será para integral del presente contrato.

2.3.1 FORMA DE EJECUCION: Los bienes serán recibidos en entregas parciales previa coordinación con el supervisor del contrato y contratista, de acuerdo a lo acordado en la reunión de coordinación la cual se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo en cuenta la necesidad institucional acuerdo requerimiento de conformidad con las resoluciones de otorgamiento de distintivos y medallas.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "C", en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes objeto de adquisición y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A".

Como parte de la identificación de la necesidad se efectúa la alineación entre SIIF-NOC-SAP-UNSPSC:

ÍTEM	DETALLE DEL BIEN	SAP	UNSPSC	NOC	SIIF
1	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ	1017692	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
2	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL	1017693	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
3	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ	1181927	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
4	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL	1181928	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
5	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR	1181925	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
6	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL	1181929	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
7	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO	1181924	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
8	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO	1181926	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
9	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ	1181933	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
10	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL	1181934	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
11	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR	1181931	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
12	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL	1181935	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008

13	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO	1181930	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
14	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO	1181932	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
15	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ	1071566	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
16	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL	1181923	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
17	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR	1071563	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
18	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL	1181923	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
19	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO	1071564	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
20	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO	1071564	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
21	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	1548389	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
22	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	1071531	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
23	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	1071533	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
24	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – AL MÉRITO	1071549	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
25	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	1071550	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
26	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	1047560	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
27	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	1071549	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
28	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	1470918	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
29	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	1297184	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
30	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	1297185	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
31	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	1469779	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
32	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	1047529	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
33	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	1297185	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
34	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	1047527	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
35	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	1021782	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
36	MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	1260839	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
37	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	1472157	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
38	MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	1216227	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
39	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	1181914	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
40	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	1453470	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
41	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	1181913	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008

42	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	1181911	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
43	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	1181912	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
44	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	1472156	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
45	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	1472155	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
46	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	1181909	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
47	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	1333562	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
48	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	1332081	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
49	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	1332079	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
50	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	1234812	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
51	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	1236587	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
52	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	1241243	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
53	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	1241245	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
54	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	1241320	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
55	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	1241244	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
56	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	1296974	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
57	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	1296973	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
58	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS	1296971	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
59	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ	1181580	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
60	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ	1181579	49101701	SIN NOC	A-02-02-01-002-008
61	PORTAMEDALLAS CUCARDA	código SAP se encuentra en proceso de registro			
62	PORTAMEDALLAS JOYA	código SAP se encuentra en proceso de registro			

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
31	13	22	31132200	FORJAS DE LATÓN
31	13	37	31133700	METALES EN POLVOS Y ALEACIONES DE METAL
54	10	15	54101500	JOYERIA FINA
49	10	17	49101700	PREMIOS
54	10	16	54101600	BISUTERÍA

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

CUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

Al respecto la presente contratación para la adquisición medallas y distintivos **NO SE ENCUENTRA** dentro del "Acuerdo Marco de Precios", tal y como se detalla en la página de contratación estatal "Colombia Compra", así:

ÍTEM	ACUERDO MARCO
1	IAD servicios financieros III
2	Adquisición de elementos para la primera infancia y educación
3	Acuerdo marco de sistemas fotovoltaicos de generación y almacenamiento
4	Acuerdo marco de uniformes para labor y usos varios
5	Acuerdo marco para el suministro de combustible nacional III
6	Acuerdo marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
7	Acuerdo marco para la adquisición de ayudas humanitarias
8	Acuerdo marco para la adquisición de material de intendencia y materia prima
9	Acuerdo marco para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza

10	Acuerdo marco para la adquisición de imágenes de plataforma satelitales y aerotransportadas
11	Acuerdo marco para la adquisición de servicio de nube privada IV
12	Acuerdo marco para la adquisición de servicio de apoyo al modelo de gestión territorial
13	Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y adquisiciones de autopartes
14	Adquisición de equipos biomédicos II
15	Adquisición de maquinaria amarilla y agrícola
16	Adquisición de medicamento de control especial de monopolio del estado II
17	Combustible Nacional
18	Compra y alquiler de computadores periféricos ETP III
19	Compra venta y suministro de alimentos y medicamentos para animales
20	Compraventa y suministro de materiales de construcción y ferretería
21	Consumibles de impresión II
22	Contratación de mesa de servicio
23	Dotaciones escolares II
24	Elementos para la atención prevención y mitigación del riesgo y de emergencias
25	Grandes almacenes
26	IAD Servicios de recepción almacenamiento ensamble y distribución de refrigerios escolares para la operación del PAE III
27	IAD Servicios de recepción almacenamiento ensamble y distribución de refrigerios escolares IV
28	IAD de servicios postales de Pago
29	IAD Para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la secretaria de educación del distrito III
30	Instrumento de agregación de demanda para contratar el servicio de transporte por vuelos chárter
31	Instrumento de agregación de demanda para la compraventa y7o suministro de material vegetal de propagación
32	Material de intendencia II
33	Motocicletas cuatrimotos y motocarros II
34	Soat III
35	Seguros de vehículos II
36	Servicio integral de aseo y cafetería IV
37	Servicio de BPO II
38	Servicio de conectividad III
39	Servicio de nube publica IV
40	Sistemas fotovoltaicos y sus elementos
41	Software por catalogo
42	Suministro de servicio de impresión
43	Suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
44	Tratamientos de pacientes con enfermedad renal crónica II
45	Tratamiento de la Hemofilia II y otros trastornos de coagulación
46	Vehículos III

Pese a que el Acuerdo Marco para la adquisición de Material de intendencia II tienen relación con el objeto

contractual, los bienes a contratar no se encuentran descritos dentro de tales acuerdos marco, por tanto la entidad adelantará un proceso de contratación de Selección abreviada Subasta Inversa.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Dirección de Personal de la Armada Nacional recomienda adjudicar de manera **TOTAL**, hasta la totalidad del presupuesto asignado para el presente proceso de conformidad con la necesidad existente para la Institución, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, financiera y económicamente, sea las más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado que soporta el proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Selección Abreviada: Selección abreviada subasta inversa, selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa. La presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimientos para la Subasta Inversa", de la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de Selección", en su Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, la Resolución Ministerial N° 001 del 02 de Enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

El artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, literal a) dispone: 2. Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las Siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mimas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descripticas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberá, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", Resolución Ministerial N° 001 del 02 de enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección

del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento, teniendo en cuenta que:

- Los bienes que se pretenden contratar son de bienes de características técnicas uniformes así mismo estos poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas.
- Se evidencian en el proceso que existen al menos tres posibles oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- La subasta inversa como mecanismo de selección en los procesos de licitación no vulnera el principio de prevalencia del interés general ni los fines esenciales del Estado.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ASPECTOS GENERALES:

El sector comercializador y fabricante de medallas y condecoraciones no está ajeno a cualquier cambio a nivel tecnológico o administrativo, las nuevas tendencias y la innovación hacen que se destaque una empresa de la otra, "en un sector tan reducido", y es por la manera como se adapta a los nuevos cambios, considerando que el servicio es el mismo y lo que lo hace diferente es la estrategia como se ofrece y presta al usuario final.

Adicionalmente y, teniendo en cuenta que en el mercado existen diferentes modalidades y materiales para la fabricación de medallas, a saber: Troqueladas (metales), Fotograbadas y en Acrílico, para el presente proceso el comité técnico estructurador realizará un análisis del sector minero y metalúrgico de donde se extraen los metales requeridos para la fabricación de los elementos que se pretenden adquirir.

En la naturaleza, y especialmente en el territorio colombiano son muy escasos los metales puros, casi todos se encuentran asociados químicamente con otros elementos formando compuestos conocidos como minerales. El mineral o conglomerado de minerales útil para la obtención de metales se conoce con el nombre de mena y se llama yacimientos a los sitios donde se encuentran acumuladas las menas.

En las menas los minerales se encuentran combinados con elementos como azufre, cloro u oxígeno para formar sulfuros, silicatos, cloruros, carbonatos u óxidos. Los carbonatos de cobre, por ejemplo, son verdes vistosos (malaquita) o azules (azurita) o de color rojo fuerte (cuprita). Al estar expuestos en la superficie son fácilmente visibles.

A pesar de su escasez, ocasionalmente se encuentran concentraciones de metales nativos en la corteza terrestre en áreas relativamente pequeñas; este es el caso del oro, la plata, el cobre y metales del grupo del platino.

Los metales pueden encontrarse concentrados (yacimientos masivos), en vetas o en yacimientos sueltos (gravas en el lecho de los ríos) también conocidos como placeres.

La minería consiste en la extracción selectiva de minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre, con

frecuencia en grandes cantidades para recuperar sólo pequeños volúmenes del producto deseado. En la actualidad se reconocen cuatro tipos básicos de métodos de minería:

1. Minas de superficie o explotaciones a cielo abierto. Constituyen la inmensa mayoría de las minas de todo el mundo.

2. Minas subterráneas a las que se accede a través de galerías o túneles.

3. Pozos de perforación.

4. Minería submarina o dragado

Dentro de la minería de superficie algunos técnicos ubican las minas de placer. Los placeres son depósitos de minerales mezclados con arena o grava, que suelen estar situadas en los lechos de los ríos o en sus proximidades, en terrenos aluviales, de ahí que también se le conozca como minería de aluvión. La naturaleza de los procesos de concentración que dan lugar a los placeres permite que en estos depósitos se obtengan materiales densos y ya liberados de la roca circundante. Esto permite un proceso de extracción y limpieza relativamente sencillo que se limita al movimiento de tierras y al empleo de sistemas sencillos de recuperación física del metal. Los ríos y arroyos pueden recuperar sus niveles de agregados siempre y cuando las condiciones geológicas y medioambientales no cambien río arriba.

Los placeres se explotan de forma industrial mediante el dragado con máquinas mecánicas, pero suelen ser explotados artesanalmente con el uso de una batea de madera para recoger la arena y la grava y limpiarla. Al hacer girar agua, arena y pequeños granos de oro, éstos por ser más pesados tienden a quedar en el fondo de la batea y son detectados por el minero.

La minería subterránea correspondiente a los metales es minería de roca dura. Es necesaria cuando la mena se encuentra a gran profundidad y para llevarla a la superficie se requieren pozos y túneles.

Se presume que en un principio no se utilizaron túneles o socavones para la minería, si no que se exploraba la montaña buscando la zona en la que la veta llegaba a la superficie. En algunos casos se encuentran los metales nativos en la superficie. Se piensa que la metalurgia se inició con el trabajo del cobre, precisamente debido a los llamativos colores de los minerales de las menas que lo contienen, los cuales pudieron haber inducido al hombre a recogerlos y a tratar de elaborar con ellos objetos semejantes a los que hacían con otras piedras.

La metalurgia y el beneficio de los metales

La metalurgia es el arte de extraer metales de sus menas, refinarlos y prepararlos para su uso. El proceso consiste en modificar la naturaleza química de los minerales para separar el metal de sus compuestos sulfúricos, óxidos, silicatos o carbonatos. Estos métodos dependen mucho del tipo de mena y de su composición química; en algunos casos este es un proceso mecánico, por ejemplo, cuando el oro se recupera de su núcleo pulverizándolo y después pasándolo por lavado en agua.

Los metales obtenidos por los diferentes métodos de metalurgia extractiva por lo general contienen impurezas tales como otros metales, elementos no metálicos, pequeños restos de escoria y gases disueltos. La remoción de tales impurezas es el refinamiento o beneficio de los metales y es necesario para permitir que el metal sea trabajado posteriormente. Muchas de las propiedades de los metales importantes para el orfebre (maleabilidad, ductilidad, brillo, color, dureza, etc.) se ven afectadas o favorecidas por las impurezas. El oro recuperado en los procesos extractivos generalmente contiene cantidades significativas de cobre, plata y trazas de metales del grupo del platino; para la refinación de cierto punto en adelante, se necesitan procesos más complicados como la electrólisis.

El separar y extraer los metales de las concentraciones de minerales es un trabajo delicado y que requiere mucha destreza. Se hace en la actualidad en casas de fundición o refinerías y los métodos empleados incluyen la pirometalurgia, electrometalurgia e hidrometalurgia. En épocas prehispánicas se utilizaron métodos que incluían la acción del fuego o pirometalurgia. Lograr obtener cobre fue un gran paso en el origen de la metalurgia, debido al proceso dispendioso que significa la reducción del cobre a partir de los procesos que incluyen la extracción del mineral de cobre de la mina y la posterior trituración y molienda del mineral en pequeñas partículas, luego se utiliza un proceso químico llamado lixiviación para separar el cobre de otros elementos.

Los carbonatos suelen estar en la parte superior de los afloramientos minerales y su reducción es relativamente sencilla, por lo que se piensa que éstos debieron ser los primeros minerales que el hombre aprendió a reducir. El proceso consiste en moler los carbonatos, mezclarlos con carbón de leña y dispuestos en el interior de un crisol o de una vasija de cerámica refractaria introducirlos en un horno u hoguera para fundirlos; el carbón junto con el calor produce la descomposición de gases de carbono (monóxido y dióxido de carbono) y el cobre queda libre (como metal líquido puro) y se deposita en el fondo del crisol formando un botón. Este es el proceso conocido como reducción. Los desechos líquidos adicionales se conocen como escoria.

Las menas más profundas formadas por sulfuros requieren procesos más dispendiosos. Los sulfuros deben ser sometidos a tostación o calentamiento al aire. Por acción del calor el azufre de los sulfuros se desprende y pasa a formar óxidos de azufre (anhídrico, sulfuroso y sulfúrico), mientras que el cobre se oxida y forma óxidos de cobre como la cuprita y tenorita. La tostación debe seguir hasta que se desprendan todos los gases y entonces los óxidos resultantes se pueden reducir al mezclarlos con carbón y someterlos a calor, en un proceso igual al de la reducción de carbonatos.

Las temperaturas necesarias para realizar a cabalidad estos procesos de reducción o fundición dependen de los puntos de fusión de cada metal. El oro funde a 1.063°C; el cobre, a 1.083°C, la plata a 963°C y el platino a 1.773°C.

Para fundir y separar los metales de la ganga o materiales adicionales considerados como inservibles, es necesario lograr las temperaturas suficientes para derretir los metales deseados. En la actualidad, las menas se calientan (calcinan) en hornos en presencia de carbón (coque) y es usual el uso de fundentes como la piedra caliza para facilitar la fundición.

Cambios tecnológicos.

Aunque por tratarse de bienes de características específicas establecidas en la normatividad vigente (decretos) y especificaciones técnicas requeridas por el futuro contratante, esto no quiere decir que las diferentes empresas no actualicen los criterios y los equipos, y establezcan estrategias de mercado que faciliten al usuario bienes con tecnología avanzada, materiales óptimos y acabados acordes con la exigencia pretendida por la Fuerza, lo anterior facilita los procesos que demanda la entidad para cumplir con los objetivos trazados y aumentar la moral de los hombres que participan activamente en la defensa de la seguridad de los colombianos.

Frente a la actividad minera, en Colombia se ha caracterizado a través del tiempo por constituirse como una actividad que presenta condiciones tecnológicas precarias y en muchos casos de subsistencia; el Código de Minas en su artículo primero, en uno de sus apartes establece "... que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país".

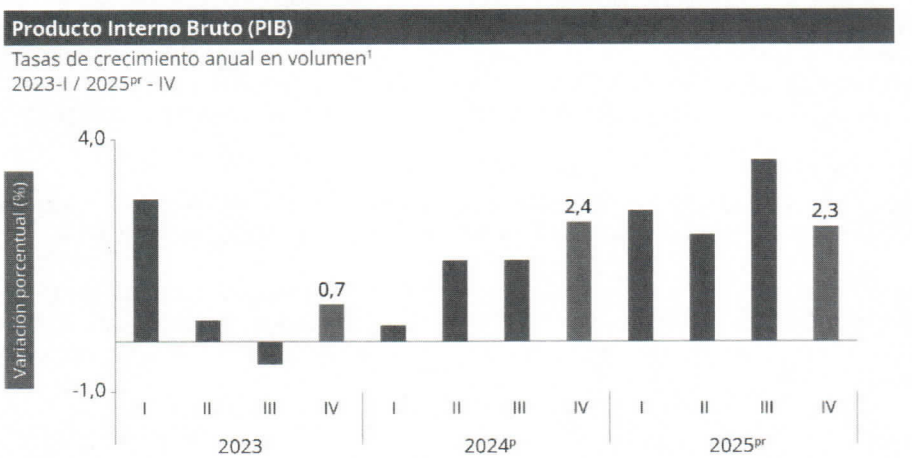
En ese sentido, la formalización técnica de la actividad minera hace referencia al empleo de buenas prácticas mineras y al cumplimiento de reglamentos, obligaciones y estándares, de tal forma que permitan hacer un aprovechamiento racional del recurso minero, tanto en los procesos de extracción de mineral como de beneficio y transformación de los mismos. La formalización técnica contempla el cumplimiento del Plan de Trabajos y Obras, así como las obligaciones de carácter técnico como el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera y demás obligaciones

establecidas en las guías mineras.

1. **Económico:**

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales, aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}: preliminar
^{p}: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

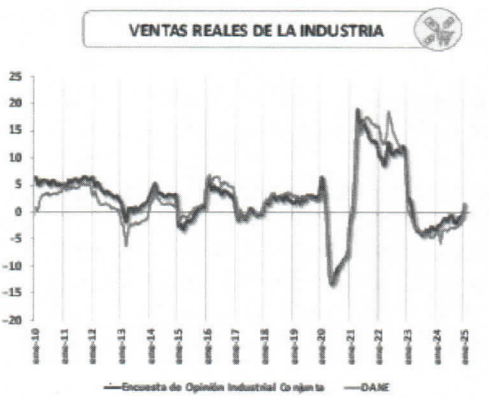
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Situando la tasa de inversión en 17,2% como porcentaje del PIB. No obstante, en 2014, la inversión como porcentaje del PIB era de 23,4%. Es importante mencionar que altos niveles de inversión son sinónimo de altos niveles de crecimiento económico. Al iniciar el 2025, la coyuntura económica del país estuvo marcada por tensiones geopolítica entre Colombia y Estados Unidos; incrementos en la inseguridad; grandes dudas sobre la seguridad energética; una agenda legislativa intensa, donde la reforma a la salud provocó una crisis del sector; una reforma laboral que tiene como objetivo aumentar los costos en la contratación, en lugar de enfocarse en la generación de empleo y la reducción de la informalidad, y, una compleja situación de las finanzas públicas. Todo lo anterior, genera un ambiente de incertidumbre que obstaculiza el desarrollo del sector empresarial y la atracción de inversión. Este es el panorama que enfrenta la actividad manufacturera al iniciarse el año 2025. Recordemos que la industria ha atravesado una compleja situación registrando tasas negativas durante 24 meses. Afortunadamente desde diciembre de 2024, el sector comienza a revertir esta tendencia. Para el mes de enero de 2025 la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC) reporta que la producción manufacturera aumentó 3,0%, y que las ventas totales y las ventas para el mercado nacional registran tasas respectivamente. de 1,5% y 4,1%, ENCUESTA DE OPINIÓN INDUSTRIAL CONJUNTA EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y VENTAS (%) 3,0 0,2 1,5 4,1 -3,2 Producción Ventas totales Fuente: ANDI - EOIC Enero 2024/2023-4,3 Ventas mercado nacional Enero 2025/2024 Por su parte, los resultados de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE reportaron para el mes de enero de 2025 un crecimiento de la producción industrial de 1,9% y las ventas totales 1,4%. En el año inmediatamente anterior, estas tasas eran de -4,3% y -3,9%, respectivamente. Con respecto a otros indicadores de la economía encontramos que el inicio de 2025 es positivo, el comercio al por menor tuvo un crecimiento de 10,2%; las exportaciones totales presentaron un aumento del 4,3%, y dentro de estas, las industriales incrementaron 24,9%. Asimismo, la demanda de energía no regulada de la industria registró una variación positiva de 1,7%, a pesar de que la demanda de energía total disminuyó -0,5%. Adicionalmente, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró un crecimiento de 2,6% para el mes de enero de 2025. Este indicador hace un año fue de 1,7%. La actividad económica estuvo jalonada principalmente por las actividades terciarias con un crecimiento del 3,9%. Dentro de estas, los sectores que registran un crecimiento positivo son:

administración pública, salud y actividades recreativas (6,2%) y comercio, transporte y alojamiento (5,2%.).

Adicionalmente, las actividades secundarias, compuestas por la industria manufacturera y la construcción, crecieron tan solo 0,5%. En contraste, las actividades primarias registraron una caída del -0,1% para el mismo periodo. Recordemos que las actividades primarias están compuestas por el sector agropecuario y el sector minero-energético. Por lo anterior, desde la ANDI hemos venido insistiendo en la necesidad de implementar urgentemente una estrategia para acelerar el crecimiento económico que tenga en cuenta todos los eslabones de la economía, y que, además esté acompañada de un ambiente de certidumbre jurídica, fiscal, seguridad física y que garantice el abastecimiento de los recursos minero-energéticos. Adicionalmente, en el mes de enero, realizamos un módulo de preguntas especiales para indagar sobre las perspectivas de crecimiento de este año y adicionalmente sobre temas de gran preocupación para el sector empresarial como son la seguridad física y los costos logísticos. Veamos ahora los resultados de la EOIC para el mes de enero de 2025:





Producción y Ventas.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta (EOIC), que la ANDI realiza con ACICAM, ACOPLASTICOS, ANDIGRAF y CAMACOL, en el mes de enero de 2025, comparado con el mismo mes de 2024, la producción aumentó 3,0%, las ventas totales crecieron 1,5% y, dentro de éstas, las ventas hacia el mercado interno aumentaron 4,1%. En el año inmediatamente anterior, estas tasas eran de 0,2%, -3,2% y -4,3% respectivamente. Al analizar el comportamiento por sectores encontramos un desempeño heterogéneo. En particular, sectores como el de la refinación de petróleo e insumos para la construcción, siguen rezagados; siendo estas actividades productivas de gran relevancia para el país al generar grandes encadenamientos que impulsan a otros sectores y, a su vez, son grandes generadores de empleo.

4. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	DESCRIPCIÒN	VALOR
2015	0224-ARC-DIADQ/2015	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 569.979.612,6
2016	141-ARC-DIABA/2016	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 402.877.443,0
2016	218-ARC-DIABA/2016	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 428.179.192,2

2017	191-ARC-CBN6-2017	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 359.995.000,0
2018	190-ARC-CBN6-2018	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 282.116.146,5
2019	148-ARC-CBN6-2019	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 188.077.431,0
2019	259-ARC-CBN6-2019	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 501.503.275,0
2020	129-ARC-CBN6-2020	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 49.160.000,0
2020	258-ARC-CBN6-2020	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 77.358.105,0
2021	143-ARC-CBN6-2021	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 602,732,952.9
2021	259-ARC-CBN6-2021	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 89.994.973,7
2022	0104-ARC-CBN6-2022	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 599.988.243,5
2022	0185-ARC-CBN6-2022	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 383.690.000,0
2023	0092-ARC-CBN6-2023	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 1.112.984.443,86
2024	0165-ARC-CBN6-2024	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 599.445.032,00
2025	0130-ARC-CBN6-2024	MEDALLAS Y CONDECORACIONES	$ 774.653.563,79

NOTA: Realizado el análisis de los contratos celebrados en vigencias anteriores, los elementos adquiridos y las variaciones económicas o aumento lógico de precios, como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir los siguientes aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad en el presente proceso contractual.

b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.

PRECIOS DE MERCADO: Se realizó un estudio del sector a través de la Superintendencia de Sociedades en las cuales se observan que existen varias empresas como BOSTONIA S.A.S, GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S., MOZT DE COLOMBIA S.A.S., CONDECORAR S.A.S., OFITIENDA S.A.S y PROTOCOLO EN CUERO en las sociedades mercantiles que efectúan los parámetros para cumplir con las condiciones establecidas para el cumplimiento del elemento requerido en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones presentadas únicamente por las empresas OFITIENDA S.A.S y GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S., y teniendo en cuenta que se envió solicitud de cotización a diferentes empresas mencionadas, no obstante, solo dos envían cotizaciones como se relacionó con antelación, de ahí que se realizó un promedio de precios del bien que se pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia, para establecer las cantidades mínimas que se solicita listen en el proceso como estimadas.

Se realizó un promedio del precio global con los precios obtenidos; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen (IVA 19%) y demás erogaciones que correspondan. Cabe concluir que acuerdo estudio realizado los bienes se encuentran en el mercado nacional, el presupuesto asignado al proceso solo cubre la necesidad en un 28.64%, para la adquisición de las cantidades estimadas y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

ÍTEM	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	OFITIENDA S.A.S	GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S	CONTRATO No. 0130-ARC-CBNL06-2025	INCREMENTO IPC 2025 (5,1%) CONTRATO 2025	PROMEDIO
1	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.568.729,96	$ 1.648.735,19	$ 4.836.098,40
2	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.178.091,75	$ 1.238.174,43	$ 3.649.407,64
3	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.186.123,03	$ 1.246.615,30	$ 4.702.058,43
4	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 437.880,82	$ 460.212,74	$ 3.390.087,07
5	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR	1	$ 385.182,61	$ 375.787,91	$ 400.571,37	$ 421.000,51	$ 393.990,34
6	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL	1	$ 374.283,33	$ 365.154,47	$ 90.165,45	$ 94.763,89	$ 278.067,23
7	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 85.083,93	$ 89.423,21	$ 202.277,72
8	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 62.906,92	$ 66.115,17	$ 194.508,37
9	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.727.174,61	$ 1.815.260,52	$ 4.891.606,84
10	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.182.660,25	$ 1.242.975,92	$ 3.651.008,13
11	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR	1	$ 385.182,61	$ 375.787,91	$ 92.708,51	$ 97.436,64	$ 286.135,72
12	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL	1	$ 374.283,33	$ 365.154,47	$ 90.113,10	$ 94.708,87	$ 278.048,89
13	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 85.082,96	$ 89.422,19	$ 202.277,38
14	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 63.017,13	$ 66.231,00	$ 194.546,98
15	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.200.724,89	$ 1.261.961,86	$ 4.707.173,95
16	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.182.653,41	$ 1.242.968,73	$ 3.651.005,74
17	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR	1	$ 385.182,61	$ 375.787,91	$ 92.563,49	$ 97.284,23	$ 286.084,92
18	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL	1	$ 374.283,33	$ 365.154,47	$ 92.722,48	$ 97.451,33	$ 278.963,04
19	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO	1	$ 253.446,73	$ 344.826,07	$ 84.930,47	$ 89.261,92	$ 229.178,24
20	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 63.018,11	$ 66.232,03	$ 194.547,32
21	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 84.714,92	$ 89.035,38	$ 202.148,44
22	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 78.252,92	$ 82.243,82	$ 199.884,59
23	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 81.094,44	$ 85.230,26	$ 200.880,07

24	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL MÉRITO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 59.377,80	$ 62.406,07	$ 193.272,00
25	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 74.834,69	$ 78.651,26	$ 198.687,07
26	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 75.014,48	$ 78.840,22	$ 198.750,05
27	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 56.406,26	$ 59.282,98	$ 192.230,97
28	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.750.600,06	$ 1.839.880,66	$ 4.899.813,55
29	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.744.925,53	$ 1.833.916,73	$ 3.847.988,40
30	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 75.382,85	$ 79.227,38	$ 250.783,11
31	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 63.665,39	$ 66.912,32	$ 246.678,09
32	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 109.996,11	$ 115.605,91	$ 262.909,29
33	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 97.712,31	$ 102.695,64	$ 258.605,86
34	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 81.356,50	$ 85.505,68	$ 252.875,88
35	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 77.064,33	$ 80.994,61	$ 251.372,19
36	MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 83.934,63	$ 88.215,30	$ 262.898,31
37	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 81.686,47	$ 85.852,48	$ 262.110,71
38	MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 69.280,78	$ 72.814,10	$ 257.764,58
39	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
40	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.679,80	$ 88.998,47	$ 263.159,37
41	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.679,80	$ 88.998,47	$ 263.159,37
42	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.679,80	$ 88.998,47	$ 263.159,37
43	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
44	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
45	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 81.953,72	$ 86.133,36	$ 262.204,33
46	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
47	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81

48	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.232,77	$ 88.528,64	$ 263.002,76
49	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
50	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 88.883,52	$ 93.416,58	$ 264.632,07
51	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 91.945,14	$ 96.634,34	$ 265.704,66
52	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 62.325,62	$ 65.504,23	$ 255.327,96
53	MEDALLA CRUZ HONOR PROMOCIÓN BODAS DE ORO ESCUELAS DE FORMACIÓN FUERZAS MILITARES	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 0,00	$ 0,00	$ 233.493,21
54	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 10.434,47	$ 10.966,63	$ 42.940,54
55	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 10.434,47	$ 10.966,63	$ 42.940,54
56	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 10.434,47	$ 10.966,63	$ 42.940,54
57	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 15.240,64	$ 16.017,91	$ 44.624,30
58	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 15.128,81	$ 15.900,38	$ 44.585,13
59	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 15.016,95	$ 15.782,81	$ 44.545,94
60	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 14.346,25	$ 15.077,91	$ 44.310,97
61	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 14.234,73	$ 14.960,70	$ 44.271,90
62	PORTA MEDALLA ARC - CUCARDA	1	$ 63.550,00	$ 62.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 41.850,00
63	PORTA MEDALLA ARC - JOYA	1	$ 56.375,00	$ 55.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.125,00
	TOTAL		**$ 71.818.854,08**	**$ 70.164.735,58**	**$ 16.990.964,13**	**$ 17.857.503,30**	**$ 53.201.389,32**

4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por

cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar IVA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Acorde a la necesidad proyectada, el alto Mando Naval frente a la necesidad a satisfacerse descrita en la descripción de la necesidad, así como el resultado de la gestión presupuestal, por lo que es necesario relacionar que se requieren los bienes objeto del presente estudio previo durante a vigencia 2026, no obstante, se asignaron **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($464.940.000,00)**, los que permiten satisfacer en un (28,64%) de la necesidad durante la vigencia 2026.

4.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del objeto a contratar es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($464.940.000,00)** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54826 del 16 de febrero de 2026, distribuidos así:

Numero Documento	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Rec	Sit	Valor Inicial
54826	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	CSF	$464.940.000,00

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Numero Documento	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Rec	Sit	Valor Inicial
54826	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	CSF	$464.940.000,00

4.6 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, Contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada en el programa SIIF Nación por el supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada dentro del plazo de ejecución del contrato de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

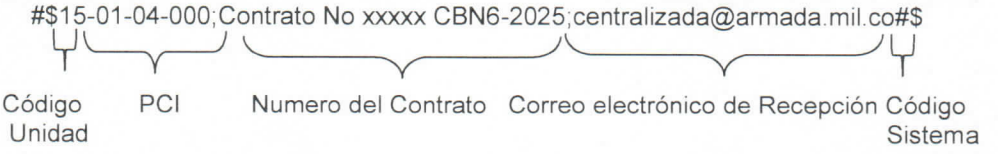
PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

3. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
4. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000;Contrato No xxx CBNL06-2025;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Durante la Ejecución del contrato, el Contratista deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "N" FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN. (CUANDO APLIQUE).

NOTA 4: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN (cuando aplique), acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA- FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA, (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc....)	HABILITA
FACTORES DE EVALUACION	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MEJOR LANCE- SUBASTA INVERSA

6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" , el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

A) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

B) **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

C) **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

D) **Compromiso Anticorrupción:** diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del

contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E) **Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación:** la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ".

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como

titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

F) **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano

social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto,

duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

G) **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT **800.141.644-1**

Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

H) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán

acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

I) **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

J) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

K) **Multas y Sanciones:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

L) **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

M) De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica(representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

N) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.*** **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

O) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

6.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" , el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

6.2.1 VERIFICACION TECNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo "A" de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

6.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Adicionalmente se verificará que el oferente cuente con **EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES** a la Apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 5 "*Subasta Inversa*", Artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 "*Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa*", debiendo acreditar una **EXPERIENCIA MÍNIMA,** así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior a 265.54 SMMLV, **cumpliendo en mínimo dos** de los códigos solicitados en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
31	13	22	31132200	FORJAS DE LATÓN
31	13	37	31133700	METALES EN POLVOS Y ALEACIONES DE METAL
54	10	15	54101500	JOYERIA
49	10	17	409101700	PREMIOS
54	10	16	54101600	BISUTERÍA

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, sin embargo, por lo menos uno de los miembros deberán acreditar la clasificación exigida en el RUP o entre todos los integrantes del proponente plural deberán dar cumplimiento a por lo menos 2 códigos de las anteriores clasificaciones.

NOTA 3: En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia en SMLMV solicitada correspondiente a 359.81 SMMLV, se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural afectada por su porcentaje de participación en el presente proceso ***acuerdo certificado de oferente plural que debe anexar***.

NOTA 4: Por otra parte, cuando un proponente ***sea plural o individual*** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia allegando copia de contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos contractuales estén directamente relacionados con las adquisiciones de los elementos a adquirir (**ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS**); cuya sumatoria de valores facturados sean iguales o superiores al valor total del presupuesto del presente proceso. Así mismo, el contrato suscrito deberá contemplar las mismas características de los bienes requeridos en el presente pliego, de acuerdo con el o los grupos en los que se presente el oferente, allegando además copia de las facturas y acta de recepción final a satisfacción y/o acta de liquidación.

a) **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

b) **AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes. El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

6.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas , las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP), los indicadores de capacidad financiera y organizacional evaluados por el comité financiero serán los registrados para la vigencia 2024 que se encuentren inscritos y en firme en el RUP, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

Cuando la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del

último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.

b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – La Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota: Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes

INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente estudio previo:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Titulo I "Contartación Estatal", Capitilo I "Sistema de Compras y Contratación Publica, Sección I "Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se ralizará la verificación de los siguientes indcadores:

LIQUIDEZ. (activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón corriente igual o superior a 1,7	Habilita
Razón corriente inferior a 1,7	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 61%	Habilita
Superior al 61%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional/gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

COBERTURA CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 1,8	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 1,8	No Habilita
OFERENTES CON PERDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. (Utilidad Operacional/ Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

ROE =	**(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) / (PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2)+ (PAT n* %On)**

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 14%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 14%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

ROI =	**(UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) / (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2)+ (AT n* %On)**

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No Habilita

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Anexo "Formato de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF)".
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA (en caso que aplique el IVA), si no lo especifican por aparte. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

6.4 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma SECOP II en el acápite lista de precios, el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems que componen su propuesta económica, el cual su valor debe ser igual o inferior a los valores unitarios incluido IVA promedio por ítem establecidos en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

DEFINICIONES GENERALES

a) **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b) **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c) **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d) **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e) **Menor Precio Consolidado:** En subasta por lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f) **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g) **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
h) **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario de los artículos y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificiosamente bajos.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma, **sin estipular tiempo extra en el curso de la subasta.**
b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor oferta económica de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen por cada uno de los ítems que componen la subasta. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido por ítem con un margen de diferencia del uno por ciento (1%).
h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."

k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

REGLAS ADICIONALES

A) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia por ítem en un valor igual o superior al ***UNO por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.***

B) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

C) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

NOTA 1: Para la adjudicación del presente proceso de contratación se realizara por el valor total del presupuesto asignado para el mismo y los valores de los bienes a suministrar y los cuales quedarán plasmados en el futuro contrato, corresponderán a los valores por ítems que deriven de la finalización del evento de la subasta inversa.

5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman

como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo (D) del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6 GARANTÍAS:

7.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ",** NIT.800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente durante el plazo de ejecución y dieciocho (18) meses más.

- **GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos el oferente con la sola presentación de su oferta ofrece una garantía** de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso comprendido durante el plazo de ejecución y **DIECIOCHO (18)** meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional

NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente

un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" su monto se agotare o disminuyere. - La Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones

que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula,

mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** El contratista deberá dar cumplimiento de la aplicación de la normatividad ambiental del ministerio de defensa nacional, compras públicas ambientales sostenibles de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico y cumplir con la entrega de los respectivos soportes de conformidad con dicho anexo. **20.** El contratista se compromete a que los bienes cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. **21.** Dentro de los cinco días calendario después de la firma del contrato, el contratista deberá acercarse a las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ de la Armada Nacional – Oficina de Normas Técnicas, para coordinar el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de la conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con las normas, especificaciones o fichas técnicas que sean aplicadas, así como la guía de evaluación de la conformidad del MDN GTMD-0004-A3. a mencionada reunión deberá asistir el representante de la firma certificadora y un representante de la firma adjudicataria con capacidad de decisión. **22.** Dos días antes de la reunión de coordinación, la firma adjudicataria deberá enviar vía correo electrónico, al supervisor del contrato y a la oficina de normas técnicas, el listado de los materias primas e insumos requeridos para la elaboración del producto, así como las presentación de los mismos. **23.** El contratista deberá entregar una muestra de cada medalla en la reunión de coordinación cumpliendo con todas requisitos generales, específicos, empaque y rotulado. en caso que las muestras cumplan con los requisitos se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento del lote o lotes a entregar. **24.** Para el lote de medallas contratado, el adjudicatario entregará la documentación requerida (declaración de conformidad o pruebas de laboratorio o certificados) según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la gtmd-0004-a3. **25.** Sobre el total de las medallas contratadas (tamaño de lote) la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" determinará las muestras requeridas para evaluación, ubicando el tamaño del lote en el rango que corresponda según la tabla no. 32 de la ficha técnica ft arc bnl06 0003-a2. la cantidad de muestras definidas según la tabla no. 32 se extraerán de cada una de las entregas que defina la bnl06 hasta completar el número total de muestras a tomar. el contratista, sobre las muestras escogidas, deberá entregar certificados de conformidad acompañados de resultados de las pruebas de laboratorio en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos específicos. así mismo, el ente certificador deberá usar laboratorios donde las pruebas aplicadas estén acreditadas por la onac. dichas pruebas de laboratorio deberán tomarse con la suficiente anticipación. **26.** Además del certificado de conformidad y sus soportes, el contratista para cada entrega parcial deberá entregar declaraciones de conformidad de acuerdo con la iso/iec 17050-1 y 17050-2. en caso de realizarse una adición al contrato se tomará como un lote independiente y se aplicará el procedimiento anterior para la toma de muestras y evaluación de las mismas. **27.** Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. **28.** El adjudicatario deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la guía técnica de evaluación de la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004-03, a las normas técnicas y/o fichas técnicas aplicadas. **29.** El contratista se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. **30.** El contratista se compromete a que mantendrá a la Armada Nacional, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS:

La Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por TREINTA (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará

los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ",. No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

9. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

Caducidad. La Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:
Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

10. OTROS ASPECTOS:

a.) SUPERVISOR

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad como oficial en la Dirección de Personal de la Armada Nacional, adicionalmente hace 10 años labora en la Armada Nacional y actualmente desempeña el cargo de Jefe Sección Control Civiles, igualmente ha participado como estructurador técnico y supervisor en este tipo de proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	PROFESIÓN	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNEIN	PORTILLA MENDOZA OSCAR EDUARDO	1098750878	INGENIERO NAVAL	DIVAPE	3133529623	oscar.portilla@armada.mil.co

b.) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: La estructuración técnica del proceso está dividida en dos partes, así:

- Una estructuración técnica, propio del bien a adquirir (Anexo A)
- Una estructuración técnica general del estudio previo

Se recomienda el siguiente Oficial para el presente proceso considerando que para la estructuración técnica del bien a adquirir, quien lleva más de 02 años trabajando en la División Administración de Personal de la Armada Nacional, como Jefe de la Sección Control Oficiales y ha sido Supervisor de esta modalidad de contrato de los mismos elementos; se recomienda la estructuración técnica en razón a su experiencia capacidades y competencias.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	PROFESIÓN	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	COMITE
TNEIN	DIAZ ROLON NICOLAS	1047473865	INGENIERO NAVAL	DIPER-DIVAPE	nicolas.diaz@armada.mil.co	Estructurador Técnico

c.) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando la formación académica en atención a las idoneidades y experiencias como integrantes de la Armada Nacional, adicionalmente como quiera que hace más de 10 años viene trabajando en la Institución, actualmente laboran en cargos administrativos en División de Administración de Personal, de igual forma el señor Suboficial con más de 18 años en la institución trabaja en la División de Administración de Personal en la Sección de Control Vacaciones.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TNEIN	ORTEGA VASQUEZ JUAN DAVID	1085299474	DIVAPE - SECSU	INGENIERIO NAVAL	Juan.ortega@armada.mil.co
SPIF	GALVIS REYES ARMANDO	14396666	DIVAPE - SECVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	armando.galvis@armada.mil.co

d.) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO :

Se recomienda que la estructuración financiera considerando idoneidad y cargo, teniendo en cuenta que el S3 CAPERA JARA NELSON ENRIQUE, se desempeña hace más de 10 años como analista contable, así mismo la señora civil hace más de 9 años igualmente tiene experiencia como analista contable, en atención a su idoneidad y experiencia en la parte financiera, y teniendo en cuenta que actualmente laboran en la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", por lo que se requiere que esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA DE CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	CAPERA JARA NELSON ENRIQUE	1121871438	DIFIN – BNL06	CONTADOR PÚBLICO	ANALISTA CONTABLE	nelson.capera@armada.mil.co
TS15	GUERRERO DAZA PATRICIA	51916172	DIFIN – BNL06	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	ANALISTA CONTABLE	patricia.guerrero@armada.mil.co

e.) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica considerando su formación académica, teniendo en cuenta que el SVIF OMAR ALONSO AMAYA LEMUS, actualmente es el jefe de la Sección Condecoraciones y su trayectoria ha desempeñado cargos administrativos en el Comando de Infanteria de Marina, realizando los procesos contractuales de esas Unidades Militares; de igual manera el TS21 EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ CARDENAS tiene 29 años de servicio y en la sección de condecoraciones lleva laborando 15 años, ha sido estructurador y evaluador de este mismo tipo de contrato en varias oportunidades.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA DE CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	OMAR ALONSO AMAYA LEMUS	DIVAPE - SECOD	1090402164	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN	Omar.amaya@armada.mil.co
TS21	EDGAR FERNANDO RODRIGUEZ CARDENAS	DIVAPE – SECOD	79638428	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ESTRUCTURADOR CONTRATOS	edgar.rodriguez@armada.mil.co

f.) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la parte administrativa y contable en los diferentes cargos que han ocupado como logística de las unidades, así mismo, a su experiencia en la especialidad logística, adicionalmente como quiera actualmente la señora Oficial se desempeña en la División de Nominas de la Dirección de Personal de la Armada Nacional y la señorita Suboficial trabaja en la División de Nominas de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	PROFESIÓN	CELULAR	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TFAACP	MAHECHA ENCISO ANDREA DEL PILAR	1019093257	CONTADORA PÚBLICA	3007150358	DIVNOM	andrea.mahecha@armada.mil.co
S3AAGC	MORENO PORTILLO MORENO PORTILLO	1033768348	TECNOLOGA CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA	3104148254	DIVNOM	joicy.moreno@armada.mil.co

11. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f. **ANEXO "F"** OFICIO INDICADORES FINANCIEROS
g. **ANEXO "G"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
h. **ANEXO "H"** COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Navío **CESAR ALEJANDRO IREGUI QUEVEDO**
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLE DEL BIEN	NORMA O ESPECIFICACIÓN TECNICA
MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ	ET-ARC-BNL06-0077-A3
MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO	
MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO	
MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – AL MÉRITO	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	
MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	

MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	ET-ARC-BNL06-0077-A3
MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	
MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	
MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	
MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	
MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	
MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	
MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	
DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS	
DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ	
DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ	
PORTAMEDALLA CUCARDA	
PORTAMEDALLA JOYA	

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES CUMPLIRÁN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>NTMD/ESP. TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MEDALLAS</td><td>FICHA TÉCNICA ET-ARC-BNL06-0077-A3</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

REUNIÓN DE COORDINACIÓN, QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS <u>CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</u>, ASÍ:

<u>DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO</u>, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL – OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, EN LA CARRERA 65 N° 14-91, ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA AL O LOS LOTES (vigencia) A ENTREGAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS QUE SEAN APLICADAS, ASÍ COMO LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-A3. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA CERTIFICADORA Y UN REPRESENTANTE DE LA FIRMA ADJUDICATARIA CON CAPACIDAD DE DECISIÓN.

DOS DÍAS ANTES DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN, LA FIRMA ADJUDICATARIA DEBERÁ ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y A LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, EL LISTADO DE LOS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LAS PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO:
<table>
<tr><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>PRESENTACIÓN DEL INSUMO</th></tr>
<tr><td>METROS
KG
UNIDAD</td><td>METROS X ROLLO
LAMINAS X PAQUETE
CONO X METRO</td></tr>
</table>
ENTREGA DE MUESTRAS:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA MEDALLA EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN CUMPLIENDO CON TODAS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO. EN CASO QUE LAS MUESTRAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LOTE O LOTES A ENTREGAR.

PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-03, A LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O FICHAS TÉCNICAS APLICADAS.

PARA EL LOTE DE MEDALLAS CONTRATADO, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD O PRUEBAS DE LABORATORIO O CERTIFICADOS) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004-A3; COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAÍDA DE LA GTMD-0004-A3:</td></tr>
</table>

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 80	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 80 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 80)	

SOBRE EL TOTAL DE LAS MEDALLAS CONTRATADAS (TAMAÑO DE LOTE) LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" DETERMINARÁ LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA EVALUACIÓN, UBICANDO EL TAMAÑO DEL LOTE EN EL RANGO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA TABLA NO. 32 DE LA FICHA TÉCNICA FT ARC BNL06 0003-A2. LA CANTIDAD DE MUESTRAS DEFINIDAS SEGÚN LA TABLA NO. 32 SE EXTRAERÁN DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS QUE DEFINA LA BNL06 HASTA COMPLETAR EL NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS A TOMAR. EL CONTRATISTA, SOBRE LAS MUESTRAS ESCOGIDAS, DEBERÁ ENTREGAR CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD ACOMPAÑADOS DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO EN DONDE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS. ASÍ MISMO, EL ENTE CERTIFICADOR DEBERÁ USAR LABORATORIOS DONDE LAS PRUEBAS APLICADAS ESTÉN ACREDITADAS POR LA ONAC. DICHAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁN TOMARSE CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN.

NOTA 1: ADEMÁS DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y SUS SOPORTES, EL CONTRATISTA PARA CADA ENTREGA PARCIAL DEBERÁ ENTREGAR DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LA ISO/IEC 17050-1 Y 17050-2. EN CASO DE REALIZARSE UNA ADICIÓN AL CONTRATO SE TOMARÁ COMO UN LOTE INDEPENDIENTE Y SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS.

NOTA 2: PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDAN AL LOTE ENTREGADO Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

NOTA 3: EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO APLICADAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004-A3, DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y EN GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA"

NOTA 5: EL DÍA DE LA ENTREGA DEL LOTE O LOS LOTES, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA OFICINA DE NORMAS TÉCNICAS, PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS APLICADAS Y LA GTMD-0004-A3.

	NOTA 6: CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL LOTE POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO. **NOTA 7:** SE INDICA QUE EL LOTE O LOTES MENCIONADOS EN ESTE ANEXO CORRESPONDEN AL GRUPO, CLASE DE MEDALLA Y/O DISTINTIVO O CATEGORÍA CORRESPONDIENTE, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA EN FORMA PARCIAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN ANTES MENCIONADA.
3	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONSERVAR LOS PRECIOS OFERTADOS FIJOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ADICIONALMENTE ENTIENDE QUE ESTOS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ENTRE OTROS, SUELDOS, JORNALES, HORAS EXTRAS, Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATISTA Y QUE INTERVENGA EN DESARROLLO DEL CONTRATO, EQUIPOS, INSUMOS, CERTIFICACIONES, DECLARACIONES Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LOS IMPREVISTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES LEGALMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE CORRESPONDA.
4	**SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN:** EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE, DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DENOMINAR, CLASIFICAR, IDENTIFICAR Y NUMERAR LOS ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO RELACIONADOS Y/O INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS POR EL SUPERVISOR.
5	EL CONTRATISTA DEBERÁ DESIGNAR UN ENCARGADO DE ATENDER Y RESOLVER LAS SITUACIONES TÉCNICAS OPORTUNAMENTE DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LAPSO DE GARANTÍA.
6	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

CRITERIOS ÚNICOS DE SOSTENIBILIDAD
CRITERIO
El CONTRATISTA entregara al supervisor del contrato documento en el cual cumplirá la aplicación de la normatividad ambiental del Ministerio de Defensa Nacional, compras públicas ambientales sostenibles, de acuerdo a la actividad a realizar para la ejecución del futuro contrato.
El CONTRATISTA entregara al supervisor del contrato documento en el cual dará cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s), y corre bajo su cuenta y riesgo las aseveraciones manifestadas.
CONTRATISTA: Si el adjudicatario (contratista) va a fabricar los bienes objeto del presente proceso en Colombia deberá aportar previa coordinación con el supervisor para la ejecución del proceso, y en aras de asegurar el control sobre el desempeño ambiental del contratista durante todo el proceso, anexos de los requerimientos y obligaciones necesarias para el control y disminución de los impactos ambientales generados durante el proceso productivo, resaltando su aplicabilidad acuerdo a las normas ambientales vigentes: 1. En caso de ser fabricante de los bienes objeto del proceso, deberá presentar inscripción o registro como generador de residuos peligrosos, emitido por la autoridad ambiental. Adjuntar el documento que así lo acredite, (Registro Único Ambiental). 2. Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos y líquidos Peligrosos del fabricante abarcando todos los procesos productivos, con todos los soportes y certificados de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos producidos acuerdo a la normatividad ambiental vigente (Fabricante).

3. El Contratista (fabricante) deberá Presentar con declaración juramentada firmada por el representante legal o el gestor ambiental de la empresa en caso de contar con el del plan de manejo ambiental de la empresa fabricante donde incluya programas ambientales como ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo de residuos sólidos ordinarios y programas de consumo.

4. El contratista deberá entregar durante la ejecución del contrato el certificado de CARENCIA DE INFORMES POR TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS el cual debe estar vigente a la duración del contrato, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de garantizar las cantidades mínimas para suministrar las sustancias controladas en los bienes que apliquen en el contrato o para su fabricación.

Nota: En caso de ser comercializador, el adjudicatario (contratista) deberá aportar los requisitos antes mencionados de su respectivo proveedor previa coordinación con el supervisor para la ejecución del proceso, y en aras de asegurar el control sobre el desempeño ambiental del contratista durante todo el proceso, anexos de los requerimientos y obligaciones necesarias para el control y disminución de los impactos ambientales generados durante el proceso productivo.

Capitán de Navío **CESAR ALEJANDRO IREGUI QUEVEDO**
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DETALLE DEL BIEN (NOMBRE CONDECORACIÓN Y/O CATEGORÍA)	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIT IVA INCLUIDP
1	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ	01			
2	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL	01			
3	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ	01			
4	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL	01			
5	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR	01			
6	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL	01			
7	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO	01			
8	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO	01			
9	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ	01			
10	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL	01			
11	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR	01			
12	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL	01			
13	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO	01			
14	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO	01			
15	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ	01			
16	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL	01			
17	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR	01			
18	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL	01			
19	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO	01			
20	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO	01			
21	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	01			
22	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	01			
23	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	01			
24	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – AL MÉRITO	01			
25	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	01			
26	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	01			
27	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	01			
28	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	01			
29	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	01			
30	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	01			
31	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	01			
32	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	01			
33	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	01			
34	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	01			

35	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	01			
36	MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	01			
37	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	01			
38	MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	01			
39	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	01			
40	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	01			
41	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	01			
42	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	01			
43	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	01			
44	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	01			
45	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	01			
46	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	01			
47	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	01			
48	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	01			
49	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	01			
50	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	01			
51	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	01			
52	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	01			
53	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	01			
54	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	01			
55	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	01			
56	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	01			
57	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	01			
58	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS	01			
59	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ	01			
60	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ	01			
61	PORTAMEDALLAS CUCARDA	01			
62	PORTAMEDALLAS JOYA	01			

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEBERÁ CUMPLIR Y CORRESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LA ÚNICA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA AL MOMENTO DE EVALUAR SERA LA PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

LA OFERTA QUE SUPERE EL VALOR PROMEDIO POR ÍTEM DEL ESTUDIO DE MERCADO, SERÁ RECHAZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE RECHAZO.

Nota. Teniendo en cuenta guía para manejos de ofertas artificialmente bajas procesos de contratación G-MOAB-01 y con el fin de evitar la presentación ofertas artificialmente bajas que no permitan garantizar la correcta evaluación de las propuestas de los distintos oferentes, se determinará un valor mínimo aceptable el cual será hasta el 20% del promedio del estudio de mercado. Las ofertas que se encuentren con igual o mayor porcentaje serán analizadas como ofertas artificialmente bajas

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Atentamente,



Capitán de Navío **CESAR ALEJANDRO IREGUI QUEVEDO**
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

El valor cotizado con el promedio generado al tener en cuenta precio histórico 2025 con el incremento del IPC actual y las cotizaciones de las empresas, OFITIENDA S.A.S, GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S; teniendo en cuenta que se envió solicitud de cotización a diferentes empresas como CONDECORAR S.A.S., MOZT DE COLOMBIA S.A.S., BOSTONIA S.A.S y PROTOCOLO EN CUERO, no obstante, no presentaron cotización.

ÍTEM	DETALLE DEL BIEN	CANTIDAD	OFITIENDA S.A.S	GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S	CONTRATO No. 0130-ARC-CBNL06-2025	INCREMENTO IPC 2025 (5,1%) CONTRATO 2025	PROMEDIO
1	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.568.729,96	$ 1.648.735,19	$ 4.836.098,40
2	MEDALLA ORDEN DE BOYACÁ – GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.178.091,75	$ 1.238.174,43	$ 3.649.407,64
3	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.186.123,03	$ 1.246.615,30	$ 4.702.058,43
4	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 437.880,82	$ 460.212,74	$ 3.390.087,07
5	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMENDADOR	1	$ 385.182,61	$ 375.787,91	$ 400.571,37	$ 421.000,51	$ 393.990,34
6	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - OFICIAL	1	$ 374.283,33	$ 365.154,47	$ 90.165,45	$ 94.763,89	$ 278.067,23
7	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - CABALLERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 85.083,93	$ 89.423,21	$ 202.277,72
8	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO" - COMPAÑERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 62.906,92	$ 66.115,17	$ 194.508,37
9	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.727.174,61	$ 1.815.260,52	$ 4.891.606,84
10	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.182.660,25	$ 1.242.975,92	$ 3.651.008,13
11	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMENDADOR	1	$ 385.182,61	$ 375.787,91	$ 92.708,51	$ 97.436,64	$ 286.135,72
12	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - OFICIAL	1	$ 374.283,33	$ 365.154,47	$ 90.113,10	$ 94.708,87	$ 278.048,89
13	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - CABALLERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 85.082,96	$ 89.422,19	$ 202.277,38

14	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" - COMPAÑERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 63.017,13	$ 66.231,00	$ 194.546,98
15	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN CRUZ	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.200.724,89	$ 1.261.961,86	$ 4.707.173,95
16	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - GRAN OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.182.653,41	$ 1.242.968,73	$ 3.651.005,74
17	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMENDADOR	1	$ 385.182,61	$ 375.787,91	$ 92.563,49	$ 97.284,23	$ 286.084,92
18	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - OFICIAL	1	$ 374.283,33	$ 365.154,47	$ 92.722,48	$ 97.451,33	$ 278.963,04
19	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - CABALLERO	1	$ 253.446,73	$ 344.826,07	$ 84.930,47	$ 89.261,92	$ 229.178,24
20	MEDALLA ORDEN DEL MÉRITO SANITARIO "JOSÉ FERNÁNDEZ MADRID" - COMPAÑERO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 63.018,11	$ 66.232,03	$ 194.547,32
21	MEDALLA MILITAR "HERIDO EN ACCIÓN" POR 1A VEZ	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 84.714,92	$ 89.035,38	$ 202.148,44
22	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 1 VEZ	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 78.252,92	$ 82.243,82	$ 199.884,59
23	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS EN ORDEN PUBLICO - 2 VEZ	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 81.094,44	$ 85.230,26	$ 200.880,07
24	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL MÉRITO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 59.377,80	$ 62.406,07	$ 193.272,00
25	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA CONSAGRACIÓN	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 74.834,69	$ 78.651,26	$ 198.687,07
26	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - AL ESFUERZO	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 75.014,48	$ 78.840,22	$ 198.750,05
27	MEDALLA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - A LA APLICACIÓN	1	$ 261.898,86	$ 255.511,08	$ 56.406,26	$ 59.282,98	$ 192.230,97
28	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 35 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 6.509.160,00	$ 6.350.400,00	$ 1.750.600,06	$ 1.839.880,66	$ 4.899.813,55
29	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 4.914.962,81	$ 4.795.085,67	$ 1.744.925,53	$ 1.833.916,73	$ 3.847.988,40
30	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 75.382,85	$ 79.227,38	$ 250.783,11
31	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA OFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 63.665,39	$ 66.912,32	$ 246.678,09
32	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 30 AÑOS PARA SUBOFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 109.996,11	$ 115.605,91	$ 262.909,29
33	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 25 AÑOS PARA SUBOFICIAL	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 97.712,31	$ 102.695,64	$ 258.605,86
34	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 20 AÑOS PARA SUBOFICIAL E IMP	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 81.356,50	$ 85.505,68	$ 252.875,88

35	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO DE 15 AÑOS	1	$ 340.716,05	$ 332.405,90	$ 77.064,33	$ 80.994,61	$ 251.372,19
36	MEDALLA MILITAR "FE EN LA CAUSA" DE LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 83.934,63	$ 88.215,30	$ 262.898,31
37	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 81.686,47	$ 85.852,48	$ 262.110,71
38	MEDALLA MILITAR "SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 69.280,78	$ 72.814,10	$ 257.764,58
39	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA DE SUPERFICIE	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
40	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INFANTERÍA DE MARINA	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.679,80	$ 88.998,47	$ 263.159,37
41	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA FUERZA SUBMARINA	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.679,80	$ 88.998,47	$ 263.159,37
42	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA AVIACIÓN NAVAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.679,80	$ 88.998,47	$ 263.159,37
43	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CUERPO DE GUARDACOSTAS	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
44	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INTELIGENCIA NAVAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
45	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA INGENIERÍA NAVAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 81.953,72	$ 86.133,36	$ 262.204,33
46	MEDALLA AL MÉRITO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO "CONTRALMIRANTE RAFAEL TONO"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
47	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA "ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
48	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 84.232,77	$ 88.528,64	$ 263.002,76
49	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 85.015,01	$ 89.350,78	$ 263.276,81
50	MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL BUCEO EN LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 88.883,52	$ 93.416,58	$ 264.632,07
51	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ACCIÓN INTEGRAL NAVAL"	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 91.945,14	$ 96.634,34	$ 265.704,66
52	MEDALLA MILITAR "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA ADMIISTRACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO E INCORPORACIÓN DEL TALENTO HUMANO" EN LA ARMADA NACIONAL	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 62.325,62	$ 65.504,23	$ 255.327,96

53	MEDALLA CRUZ HONOR PROMOCIÓN BODAS DE ORO ESCUELAS DE FORMACIÓN FUERZAS MILITARES	1	$ 354.563,77	$ 345.915,87	$ 0,00	$ 0,00	$ 233.493,21
54	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 35 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 10.434,47	$ 10.966,63	$ 42.940,54
55	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 30 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 10.434,47	$ 10.966,63	$ 42.940,54
56	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 25 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 10.434,47	$ 10.966,63	$ 42.940,54
57	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 20 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 15.240,64	$ 16.017,91	$ 44.624,30
58	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 15 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 15.128,81	$ 15.900,38	$ 44.585,13
59	DISTINTIVO POR TIEMPO DE SERVICIO – 10 AÑOS	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 15.016,95	$ 15.782,81	$ 44.545,94
60	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 3A VEZ	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 14.346,25	$ 15.077,91	$ 44.310,97
61	DISTINTIVO "A LA EFICIENCIA" – 1A Y 2A VEZ	1	$ 59.655,00	$ 58.200,00	$ 14.234,73	$ 14.960,70	$ 44.271,90
62	PORTA MEDALLA ARC - CUCARDA	1	$ 63.550,00	$ 62.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 41.850,00
63	PORTA MEDALLA ARC - JOYA	1	$ 56.375,00	$ 55.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.125,00
		TOTAL	**$ 71.818.854,08**	**$ 70.164.735,58**	**$ 16.990.964,13**	**$ 17.857.503,30**	**$ 53.201.389,32**

Atentamente,

Capitán de Navío **CESAR ALEJANDRO IREGUI QUEVEDO**
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicida d monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o proveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible entrega del bien de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del principe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto del costo de insumos por conflictos internacionales	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

Anexo "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[2] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[3] de la Base Naval N°6 ARC "BOGOTÁ", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

_____

[2] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[3] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____